

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

YAESTA.COM INC.

A FAVOR DE LA COMPAÑÍA

SOLUCORPTB ASESORÍA CORPORATIVA CIA. LTDA.

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI: 2da;

COPIAS)

c.a.p

Escritura No: 20181701040P04728

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **ONCE (11) de SEPTIEMBRE** del año dos mil dieciocho ante mí, Doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima de Quito, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura pública el señor **Alejandro Roberto Freund Katz**, en calidad de Director Ejecutivo y como tal representante legal de la sociedad **YAESTA.COM INC.**, una sociedad organizada y existente bajo las leyes del estado de Nueva York, Estados Unidos



Dra. Paola Andrade Torres

de América, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de 33 años de edad, de estado civil casado, domiciliado en la Av. Coruña y Valladolid, de esta ciudad de Quito, con número de teléfono fijo 2263968, con número de teléfono celular 0980505555, y con correo electrónico alejandrof@yaesta.com, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe en virtud de haber convalidado, con su expreso consentimiento, la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuya impresión se agrega como habilitante. Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados del acto que a celebrarlo procede, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe: **SEÑORA NOTARIA:**En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase insertar una que contenga un poder especial que otorga la sociedad **YAESTA.COM INC.**, y que se contiene al tenor de las cláusulas y estipulaciones que a constan a continuación: **PRIMERA: COMPARECIENTE.** Al otorgamiento de esta escritura pública comparece el señor Alejandro Freund Katz, en su calidad de Director Ejecutivo y como tal representante legal de la sociedad **YAESTA.COM INC.** (la "Sociedad"), una sociedad



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



organizada y existente bajo las leyes del estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con domicilio principal en One Commerce Plaza 99, Washington Avenue, Suite 805A, Albany, New York, NY 12210-2822, Estados Unidos de América. **SEGUNDA: ESPECIAL.** Considerando que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, toda compañía extranjera que negociare o contrajere obligaciones en el Ecuador, o que tuviere acciones o participaciones en sociedades ecuatorianas, deberá tener un apoderado o representante que pueda contestar demandas y/o cumplir las obligaciones respectivas, el compareciente, en la calidad en que comparece en representación de la Sociedad, otorga poder especial, pero amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la compañía **SOLUCORPTB ASESORÍA CORPORATIVA CIA. LTDA.** (el "**Apoderado**"), para que en nombre y representación de la Compañía, dentro de la República del Ecuador, pueda: **UNO.-** Contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la Sociedad en su calidad de accionista extranjera de la sociedad ecuatoriana Revolucionaria Tu Precio EMPRECAALMA S.A., de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador. **DOS.-** Representar a la Sociedad en las juntas generales de accionistas que celebre Revolucionaria Tu Precio EMPRECAALMA S.A., con todas las facultades inherentes a la calidad de accionista. **TRES.-** Certificar la estructura accionaria y cualquier otra



Dra. Paola Andrade Torres

información societaria de la Sociedad ante la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, Servicio de Rentas Internas o ante cualquier otro ente gubernamental de la República del Ecuador; y, CUATRO.- Emitir anualmente en representación de la Sociedad el formulario de "Nómina de Socios o Accionistas de una Compañía Extranjera que a su vez es Socia Accionista de una Compañía Ecuatoriana" y el "Formulario Anexo de Nómina de Socios o Accionistas", o los formularios que los reemplacen o sustituyan, y que deban ser presentados en la República del Ecuador, según lo dispuesto por la Ley de Compañías. El Apoderado estará facultados para sustituir o delegar el presente poder. **TERCERA: PLAZO.** El poder especial estará vigente hasta que sea expresamente revocado por el mandante, o en caso de renuncia del apoderado. **CUARTA: CUANTÍA.** La cuantía, por su naturaleza, es indeterminada. Usted, señor Notaria, se servirá agregar las demás formalidades y cláusulas de estilo para la plena y perfecta validez de la escritura pública. **. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada el Abogado Agustín Mora Bowen, con matrícula profesional número diecisiete guión díos mil diez guión ciento diez del Foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura (Mat. 17-2010-110 CNJ). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente por



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**



mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

A stylized signature consisting of several overlapping, sweeping lines.

f) Alejandro Freund Katz

c.c. 1744007664

YAESTA.COM INC.

No. NYC-791941



Le Notarie

A large, stylized signature with a prominent loop and a long, sweeping horizontal stroke.



Dra. Paola Andrade Torres



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1711007664

Nombres del ciudadano: FREUND KATZ ALEJANDRO ROBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MASTER EN ECONOMIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MENESES BUSTAMANTE MARIA ANTONIA

Fecha de Matrimonio: 2 DE MAYO DE 2014

Nombres del padre: FREUND KURT ALFREDO

Nombres de la madre: KATZ BARBARA PILAR

Fecha de expedición: 7 DE MAYO DE 2014

Información certificada a la fecha: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: MARGARITA ALEJANDRA ZABALA YACELGA - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 186-154-60899



186-154-60899

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CEDULA N° 171100766-4

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
FREUND KATZ
ALEJANDRO ROBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHALUCRUZ
FECHA DE NACIMIENTO 1985-07-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA ANTONIA
MENESES BUSTAMANTE

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MASTER EN ECONOMÍA

V23381222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FREUND KURT ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
KATZ BARBARA PILAR
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-05-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-07

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

002 JUNTA
002 - 153 NÚMERO
1711007664 CEDULA

FREUND KATZ ALEJANDRO ROBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
IRAOUITO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA 3

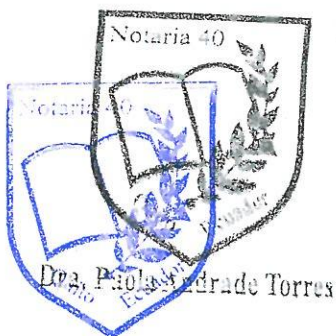
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE LISTED
SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JURY



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLAOAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, **11 SEP 2018**

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
Notaria 40 GUADRADECIMA

Dra. Paola Andrade Torres

ACTION OF INCORPORATOR

OF

YAESTA.COM, INC.

February 25, 2016

The undersigned, being the sole Incorporator of YaEsta.com, Inc., a New York corporation (the "Company"), hereby adopts the following resolutions pursuant to Section 404(a) of the Business Corporation Law of New York with respect to the initial organization of the corporation:

1. **Adoption of Bylaws**

RESOLVED: That the Bylaws attached to this Action by Incorporator are hereby adopted as the Bylaws of the Company.

RESOLVED FURTHER: That the Secretary of the Company is hereby authorized and directed to execute a certificate of the adoption of the Bylaws and insert it in the Company's Minute Book and that the officers of the Company are ordered to maintain a copy of such Bylaws in the principal office of the Company for the transaction of its business open for inspection by the stockholders at all reasonable times during office hours.

2. **Election of Directors**

RESOLVED: That the following individuals are hereby appointed as the initial directors of the Company, each to serve as director until his or her successor is duly elected and qualified:

Alejandro Freund
Martin Jara
Sebastian Castro
Esteban Lubensky
Juan Burbano Simon

This Action of Incorporator shall be filed in the Minute Book of the Company and shall be effective as of the date first written above.

Douglas Choi
Douglas Choi (Feb 25, 2016)

Douglas Choi, Incorporator



Dra. Paola Andrade Torres

ACCIÓN DEL INCORPORADOR

DE

YAESTA.COM, INC.

25 de Febrero de 2016

El abajo firmante, siendo el único Incorporador de YaEsta.com, Inc., una corporación de Nueva York (la "Compañía"), adopta las siguientes resoluciones de conformidad con la sección 404(a) de la Corporación Empresarial Ley de Nueva York con respecto a la organización inicial de la corporación:

1. Adopción de los Estatutos

RESOLVIÓ: Que los Estatutos adjuntos a esta Acción por el Incorporador se adopta por la presente como los Estatutos de la Compañía.

RESUELTO MÁS ADELANTE: Que el Secretario de la Compañía está autorizado por la presente y dirigido a ejecutar un certificado de la adopción de los Estatutos é insertar en el Libro de Actas de la Compañía y que los funcionarios de la Compañía están obligados a mantener una copia de dichos Estatutos en la oficina principal de la Compañía para la operación de su negocio abierto para inspección por los accionistas en todo momento oportuno durante las horas de oficina.

2. Elección de Directores

RESOLVIÓ: Que las siguientes personas son designados por la presente como los directores iniciales de la Compañía, para que cada uno sirva como director hasta que su sucesor sea debidamente elegido y calificado:

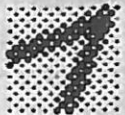
Alejandro Freund
Martin Jara
Sebastian Castro
Esteban Lubensky
Juan Burbano Simon

Esta acción del Incorporador se archivará en el Libro de Actas de la Compañía y será efectiva a partir de la fecha escrita anteriormente.

Firma Ilegible

Douglas Choi, Incorporador

Notaria 40
Notaria 40
Dra. Paola Andrade Torres
Dra. Paola Andrade Torres



**TOBAR ZVS[®]
SPINGARN**

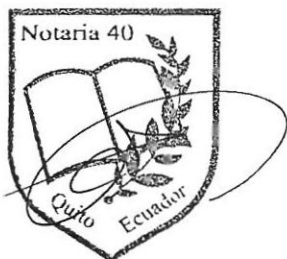
RAZÓN DE TRADUCCIÓN:

Oscar Andrés Vela Guarderas, por medio de este documento, bajo juramento, declaro que el contenido de la transcripción de los documentos relacionados con el Certificado de existencia legal de la compañía **YAESTA.COM, INC.**, y su apostilla correspondiente, han sido traducidos y reproducidos de inglés a español en este documento.

Quito DM, a los 11 días del mes de septiembre de 2018.

Oscar Andrés Vela Guarderas

C.C. 1716219249



Dra. Paola Andrade Torres
AV. 12 DE OCTUBRE N26-97 Y LINCOLN,
EDIFICIO TORRE 1492, OFICINA 1505
TELF: +5932 298 6456
QUITO, ECUADOR

TZVS.EC



Factura: 001-001-000043101



20181701040D02423

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20181701040D02423

Ante mí, NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES de la NOTARÍA CUADRAGÉSIMA, comparece(n) OSCAR ANDRES VELA GUARDERAS portador(a) de CÉDULA 1716219249 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial - El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. QUITO, a 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (16:53).

OSCAR ANDRES VELA GUARDERAS
CÉDULA: 1716219249



NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Paola Andrade Torres

Dra. Paola Andrade Torres



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1716219249

Nombres del ciudadano: VELA GUARDERAS OSCAR ANDRES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 11 DE JULIO DE 1997

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN CIENCIAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: VELA DESCALZO OSCAR JAVIER

Nombres de la madre: GUARDERAS GONZALEZ RUBIO MARIA LORENA

Fecha de expedición: 18 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: JUAN ANDRÉS AGUILERA CÁRDENAS - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO

Autorizo y consiento a la Notaría Cuarenta de
Quito para que utilice la presente información.

Quito, a

11 SEP 2018



Nº de certificado: 181-154-58926



181-154-58926

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Dra. Paola Andrade Torres



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
VELA GUARDERAS OSCAR ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO **1997-07-11**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **SÓLTERO**

Nº **171621924-9**

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILL EN CIENCIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VELA DESCALZO OSCAR JAYIER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUARDERAS GONZALEZ RUBIO MARIA LORENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-08-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-08-18

E433314222

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

016
JUNTA No

016 - 143
NUMERO

1716219249
CEDULA

VELA GUARDERAS OSCAR ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

EL CONDADO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

ZONA 1



Dra. Paola Andrade Torres



Paola Andrade Torres

RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, **11 SEP 2018**

PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

ACTION BY UNANIMOUS WRITTEN CONSENT

OF THE BOARD OF DIRECTORS OF

YAESTA.COM, INC.

In accordance with Section 708(b) of the Business Corporation Law of New York and Section 3.10 of the Bylaws of YaEsta.com, Inc., a New York corporation (the "Company"), the undersigned, constituting all of the directors of the Company, hereby take the following actions and adopt the following resolutions by unanimous written consent without a meeting:

1. Incorporator

RESOLVED: That the Incorporator of the Company is hereby discharged from any further liabilities or duties with respect to the Company and the Company further agrees to indemnify and hold harmless the Incorporator from any liability incurred in the past or the future with respect to organizing the Company.

2. Certificate of Incorporation

RESOLVED: That a copy of the Certificate of Incorporation of the Company, as filed with the Department of State of New York on February 25, 2016 and bearing the file stamp and certification of the Department of State of New York, shall be inserted in the Minute Book of the Company.

3. Minute Book

RESOLVED: That the Company shall maintain as part of its corporate records a book entitled "Minute Book" which shall include, but not be limited to, (i) a record of its Certificate of Incorporation and amendments thereto, (ii) its Bylaws and amendments thereto, and (iii) minutes of all meetings of its directors and of its shareholders with the time and place of holding, whether regular or special (and if special how authorized), the notice thereof given, the number of shares present or represented at shareholders' meetings, and the proceedings of the meetings.

4. Election of Officers

RESOLVED: That the following persons are elected as officers of the Company to the offices set forth opposite their respective names, to serve at the pleasure of the Board of Directors:

<u>Name</u>	<u>Title</u>
Alejandro Freund	Chief Executive Officer and Secretary
Martin Jara	President

5. Officers

RESOLVED: That the President, the Chief Executive Officer, the Chief Financial Officer, or any executive officer or Vice President is authorized to sign and deliver any agreement in the name of the Company and to otherwise obligate the Company in any respect relating to matters of the business of the Company, and to delegate such authority in his or her discretion, within budgets



Dra. Paola Andrade Torres

approved by the Board of Directors of the Company.

6. Stock Certificate

RESOLVED: That the stock certificate representing the Common Stock of the Company shall be in the form of the stock certificate attached hereto as Exhibit A, with such appropriate information entered thereon as to the capitalization of the Company at the time of issuance and otherwise as may be required by the Business Corporation Law of New York.

7. Issuance of Common Stock

RESOLVED: That the officers are authorized to sell and issue on behalf of the Company a total of 1,300,000 shares of Common Stock (the "Shares") to the individuals or entities listed below (the "Purchasers") in the amounts specified opposite each name, at a price of \$1.00 per share for a total purchase price of \$1,300,000.00 which the Board of Directors determines to be the fair value of such Shares, in exchange for surrender and delivery by each such Purchaser of all of the right, title and interest in and to Revoluciona Tu Precio Emprecaalma S.A., an Ecuadorean sociedad anónima ("RTPE"), including but not limited to a duly executed share certificate in its name representing all the shares of capital stock of RTPE held by such Purchaser, accompanied by a duly executed interest transfer deed covering all of such interest, pursuant to a Common Stock Purchase Agreement in substantially the form attached hereto as Exhibit B (such Shares shall be subject to the vesting provisions described in such Common Stock Purchase Agreement, if any):

<u>Purchaser Name</u>	<u>Domicile</u>	<u>Number of Shares</u>
Alejandro Freund	Ecuador	280,812
Martin Jara	Ecuador	177,794
Klaus Nicolas Graetzer	Florida	231,101
Pablo Freund	New York	8,880
Togetherness LLC	Florida	69,772
Kruger Corporation S.A.	Ecuador	94,941
Ernesto Kruger	Ecuador	15,819
Ernesto Grijalva-Ortega	New York	8,880
Ronny Horvath	Ecuador	25,000
GALA Properties S.A.	Panama	130,000
Refintel S.A.	Uruguay	10,000
Sunlite Resources Limited	BVI	20,000
Pedro Haussen	Ecuador	20,000
Nicolas Gonzalez Luna	Argentina	10,000
Nicolas Espinosa	Ecuador	20,000
The Castro-Wright Living Trust	Nevada	30,000
Juan Burbano Simon	Ecuador	26,000
Scott Valdez	Georgia	20,000
Galo Vega	Ecuador	25,000
Esteban Lubensky	California	26,000
José Ortiz	Ecuador	50,000
Total		1,300,000

RESOLVED FURTHER: That the stock sales authorized in the above resolution shall be

conducted in such a manner as to qualify for the exemption from the state requirements regarding registration of the sale of securities, as provided in the Business Corporation Law of New York, as well as such other securities laws as may be applicable to Purchasers residing outside of New York, if any.

RESOLVED FURTHER: That the Board of Directors has determined that each of the Purchasers has either a pre-existing personal or business relationship with the Company, its officers or directors, or sufficient business or financial experience so that the Company can reasonably assume that such Purchaser has the capacity to protect his or its own interests in connection with the proposed sale of the Shares.

RESOLVED FURTHER: That each Purchaser shall represent that such Purchaser is purchasing for his or its own account, and not with a view to or for sale in connection with, any distribution of the Shares.

RESOLVED FURTHER: That the offer and sale of the Shares will not be accompanied by the publication of any advertisement.

RESOLVED FURTHER: That the officers of the Company, in consultation with legal counsel, are authorized and directed to execute and file a form of notification advising the New York Department of State of the issuance of the Shares pursuant to the Business Corporation Law of New York.

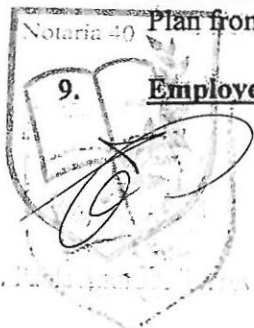
RESOLVED FURTHER: That, upon receipt of consideration and an executed stock purchase agreement, the Company is authorized and directed to issue share certificates representing the Shares.

8. Adoption of YaEsta.com, Inc. 2016 Equity Incentive Plan

RESOLVED: That the Board of Directors authorizes and approves the adoption of the YaEsta.com, Inc. 2016 Equity Incentive Plan (the "Plan") in substantially the form attached hereto as Exhibit C.

RESOLVED FURTHER: That the officers of the Company are authorized and directed to take any and all actions and execute any documents which they, in consultation with legal counsel, may deem necessary or advisable to carry out the implementation of the Plan, including without limitation, the execution and delivery of stock option agreements, restricted stock purchase agreements and restricted stock unit agreements in substantially the forms appended to the Plan, as previously provided to the Board of Directors for its review, with such modifications or amendments thereto as may be approved by the officer or officers executing and delivering the same.

RESOLVED FURTHER: That the officers of the Company, in consultation with legal counsel, are authorized and directed to take any and all additional actions and file any other documents necessary to carry out the intent and purposes of the foregoing resolutions, including seeking shareholder approval of the Plan and qualifying or exempting the issuance of securities under the Plan from the registration requirements of the applicable federal securities laws.



Employer Identification Number

RESOLVED: That the proper officers of the Company are directed to apply to the IRS District Director for an employer's identification number on Form SS-4.

10. Accountants

RESOLVED: That a duly certified public accounting firm to be chosen by the Chief Executive Officer shall be retained as independent auditors for the Company to set up, prepare, and maintain the financial records of the Company, and to prepare such financial statements and tax returns as may be required of the Company or requested by its officers and directors from time to time.

11. Fiscal Year

RESOLVED: That the fiscal year of the Company shall end on December 31 of each year.

12. Incorporation Expenses

RESOLVED: That the proper officers are authorized and directed to pay the expenses of incorporation and organization of the Company and the expenses incurred in the formation of the Company.

RESOLVED FURTHER: That the Company elects to treat its organizational expenses, as that term is defined by Section 248 of the Internal Revenue Code of 1986, as amended, as deferred expenses to be deducted ratably over a period of sixty (60) months beginning with the month in which the Company begins business; and that the officers are authorized and directed to take such action as necessary to effectuate this election.

13. Withholding Taxes

RESOLVED: That the President and Chief Financial Officer are authorized and directed to consult with the bookkeeper, auditors and attorneys of the Company in order to be fully informed as to, and to collect and pay promptly when due, all withholding taxes for which the Company may now be (or hereafter become) liable.

14. Qualification to Do Business

RESOLVED: That the officers of the Company are authorized to take any and all steps that they deem to be necessary to qualify the Company to do business as a foreign corporation in each state that the officers determine such qualification to be necessary or appropriate.

15. Indemnification

RESOLVED: That the Company shall enter into an Indemnification Agreement substantially in the form attached to these resolutions as Exhibit D with each of the Company's present and future directors and officers.

RESOLVED FURTHER: That any Indemnification Agreements previously entered into with any Company directors or officers substantially in the form set forth on Exhibit D are hereby ratified and confirmed.



Dra. Paola Andrade Torres

16. **Banking and Funds**

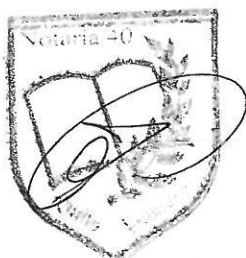
RESOLVED: That the Chief Executive Officer, President or Treasurer is hereby authorized to designate any bank as a depository in which funds of the Company may be deposited from time to time, and that the proper officers are authorized to open and maintain, in the name of the Company, a checking, savings, safe deposit, payroll or other account or accounts with said depository.

RESOLVED FURTHER: That in connection with the designation of such bank as a depository of the Company, the officers of the Company are hereby authorized to take such action from time to time on behalf of the Company as the Chief Executive Officer, President or any executive officer or Vice President may deem proper in order to effect such designation and any standard form of corporate banking resolution required by such bank which in connection with such designation shall be certified by the Secretary of the Company as having been adopted by the Board of Directors pursuant to this consent shall be deemed adopted pursuant to this consent with the same force and effect as if presented to the Board of Directors and adopted thereby on the date of this consent with the same force and effect as if presented to the Board of Directors and adopted thereby on the date of this consent, and shall be included in the minute book of the Company.

17. **Omnibus Resolution**

RESOLVED: That each of the officers of the Company is authorized and empowered to take such other actions and sign such other documents as may be necessary or advisable to carry out the intent and accomplish the purposes of the foregoing resolutions.

[Signature Page Follows]



Dr. Paula Andrade Torres

This action may be signed in one or more counterparts, each of which shall be deemed an original and all of which together shall constitute one instrument.

Dated: February 25, 2016

Alejandro Freund

Alejandro Freund

Dated: February 25, 2016

Martin Jara
Martin Jara (Feb 25, 2016)

Martin Jara

Dated: February 25, 2016

Sebastian Castro
Sebastian Castro (Mar 3, 2016)

Sebastian Castro

Dated: February 25, 2016

Esteban Lubensky
Esteban Lubensky (Feb 25, 2016)

Esteban Lubensky

Dated: February 25, 2016

Juan Burbano Simon
Juan Burbano Simon (Feb 26, 2016)

Juan Burbano Simon



Dra. Paola Andrade Torres

EXHIBIT A

[FORM OF YAESTA.COM, INC. STOCK CERTIFICATE]



Dr. María Guadalupe Torres

EXHIBIT B

[FORM OF COMMON STOCK PURCHASE AGREEMENT]

[Faint, diagonal watermark text, possibly "CONFIDENTIAL" or similar, is visible across the center of the page.]


Dra. Paola Andrade Torres

EXHIBIT C

[YAESTA.COM, INC. 2016 EQUITY INCENTIVE PLAN]



Dra. Paola Andrade Torres

EXHIBIT D

[FORM OF INDEMNIFICATION AGREEMENT]

Signature: Alejandro Freund
Alejandro Freund (Feb 26, 2016)

Email: alejandrof@yaesta.com



Dra. Patricia Torres

**ACCIÓN POR CONSENTIMIENTO ESCRITO UNÁNIME
DE LA JUNTA DIRECTIVA DE
YAESTA.COM**

En cumplimiento con la Sección 708(b) de la Ley de Corporaciones Empresariales de Nueva York y la Sección 3.10 de los estatutos de YaEsta.com, Inc., una Corporación de Nueva York (la "Compañía"), los abajo firmantes, que constituyen todos los directores de la compañía, por medio de la presente acuerdan el siguiente proceso y toman las siguientes resoluciones por consentimiento escrito unánime sin haberse reunido:

1. Incorporador

RESOLVIÓ: Que por medio de la presente el Incorporador de la Compañía se exime de cualquier responsabilidad o deberes a futuro con respecto a la Compañía y además, la Compañía acuerda indemnizar y mantener indemne al Incorporador de cualquier responsabilidad incurrida en el pasado o futuro con respecto a la organización de la Compañía.

2. Certificado de Constitución

RESOLVIÓ: Que una copia del Certificado de Constitución de la Compañía, según se encuentra archivado en el Departamento del Estado de Nueva York desde el 25 de febrero de 2016 y que lleva el timbre y certificación de archivo del mismo Departamento, debe ser añadido al libro de actas de la Compañía.

3. Libro de Actas

RESOLVIÓ: Que la compañía deberá mantener como parte de su historial corporativo un libro titulado "Libro de Actas" el cual deberá incluir, pero no limitarse a, (i) un registro del Certificado de Constitución y las enmiendas realizadas al mismo, (ii) sus estatutos y las enmiendas realizadas a los mismos y (iii) las actas de todas las reuniones de los directores y accionistas de la Compañía con lugar y fecha de encuentro, sea esta de rutina o especial (y si es especial, con su debida autorización), la notificación entregada de la misma, el número de acciones presentes o representadas en las juntas de los accionistas, y los procedimientos de las reuniones.

4. Elección de funcionarios

RESOLVIÓ: Que se eligen las siguientes personas como funcionarios de la Compañía para los cargos indicados junto a sus respectivos nombres para desempeñar el rol que determine la Junta Directiva.



Nombre

Cargo

Alejandro Freund
Martín Jara

Director Ejecutivo y Secretaria
Presidente

5. Funcionarios

RESOLVIÓ: Que el Presidente, Director Ejecutivo, Director Financiero o cualquier otro funcionario ejecutivo o el Vicepresidente se encuentran autorizados para firmar y entregar cualquier acuerdo en nombre de la Compañía, o de lo contrario, obligar a la Compañía con respecto a cualquier otro asunto relacionado a los negocios de la misma, además de delegar tal autoridad a su discreción según los presupuestos aprobados por la Junta Directiva.

6. Título de acciones

RESOLVIÓ: Que el título de acciones que representa las Acciones Ordinarias de la Compañía será realizada según la forma del título de acciones adjunto al presente como Anexo A, con la información apropiada en cuanto a la capitalización de la Compañía al momento de emisión, o de lo contrario, como pueda ser requerido por la Ley de Corporaciones Empresariales de Nueva York.

7. Emisión de acciones ordinarias

RESOLVIÓ: Que los funcionarios están autorizados a vender y emitir en nombre de la Compañía un total de 1'300.000 acciones ordinarias (las "Acciones") a las personas o entidades listadas a continuación (los "Compradores") en los montos especificados enfrente de cada nombre, al precio de \$1,00 por acción por un precio de compra total de \$ 1'300.000,00 que la Junta Directiva determina ser el valor justo de dichas Acciones a cambio de la cesión y entrega por cada uno de dichos Compradores de todos los derechos, títulos o intereses en y de Revolucionaria Tu Precio Emprecaalma SA, una sociedad anónima ecuatoriana ("RTPE"), que incluye, entre otros, un título de acción debidamente ejecutado en su nombre que representa la totalidad de las acciones del capital social de RTPE que posea tal comprador, acompañado de un acto de transferencia de intereses debidamente ejecutado que cubre la totalidad de dicho interés en conformidad con un Contrato de Compraventa de Acciones Ordinarias, esencialmente como se adjunta al presente en el Anexo B (dichas Acciones estarán sujetas a las disposiciones de adquisición descritas en dicho Contrato de Compraventa de Acciones Ordinarias, tal sea el caso):

Notaria 40
Ecuador
Dra. Paola Andrade Torres

<u>Nombre del comprador</u>	<u>Domicilio</u>	<u>Número de acciones</u>
Alejandro Freund	Ecuador	280.812
Martín Jara	Ecuador	177.794
Klaus Nicolás Graetzer	Florida	231.101
Pablo Freund	Nueva York	8.880
Togetherness LLC	Florida	69.772
Kruger Corporation S.A.	Ecuador	94.941

Ernesto Kruger	Ecuador	15.819
Ernesto Grijalva-Ortega	Nueva York	8.880
Ronny Horvath	Ecuador	25.000
GAIA Properties S.A.	Panamá	130.000
Refintel S.A.	Uruguay	10.000
Sunlite Resources Limited	BVI	20.000
Pedro Hanssen	Ecuador	20.000
Nicolas Gonzalez Luna	Argentina	10.000
Nicolas Espinosa	Ecuador	20.000
The Castro-Wright Living Trust	Nevada	30.000
Juan Burbano Simon	Ecuador	26.000
Scott Valdez	Geórgia	20.000
Galo Vega	Ecuador	25.000
Esteban Lubensky	California	26.000
Jose Ortiz	Ecúador	50.000
Total		1'300.000

ADEMÁS RESOLVIÓ: Que la venta de acciones autorizada en la resolución mencionada arriba deberá ser llevada a cabo de tal manera que califique para la exención de los requerimientos del Estado sobre el registro de la venta de valores, según se determina en la Ley de Corporaciones Empresariales de Nueva York, así como en otras leyes de valores que puedan aplicarse a los Compradores que residan fuera de Nueva York, si ese es el caso.

ADEMÁS RESOLVIÓ: Que la Junta Directiva ha determinado que cada uno de los Compradores tiene una relación personal o comercial preexistente con la Compañía, sus funcionarios o directores, o suficiente experiencia financiera o de negocios para que la Compañía pueda asumir razonablemente que tal Comprador tiene la capacidad de proteger sus propios intereses en relación con la venta propuesta de Acciones.

ADEMÁS RESOLVIÓ: Que cada comprador deberá demostrar que está realizando la compra por su propia cuenta, y no con el propósito de o para vender con relación a cualquier distribución de las acciones.

ADEMÁS RESOLVIÓ: Que la puesta en oferta y venta de Acciones no estará acompañada de una publicación de cualquier tipo de aviso publicitario.

ADEMÁS RESOLVIÓ: Que los funcionarios de la compañía, junto a un consejero legal, son autorizados y tienen el deber de ejecutar y presentar una forma de notificación avisando al Departamento del Estado de Nueva York sobre la emisión de Acciones en cumplimiento con la Ley de Corporaciones Empresariales de Nueva York.

ADEMÁS RESOLVIÓ: Que al recibir la contraprestación y un contrato de compraventa de acciones ejecutado, la Compañía está autorizada y obligada a emitir títulos de acciones que representen las mismas.



Dr. Pablo A. Torres

8. Adopción de YaEsta.com, Inc. 2016 Plan de incentivos de acciones

RESOLVIÓ: Que la Junta Directiva autoriza y aprueba la puesta en marcha del Plan de Incentivos de Acciones de YaEsta.com, Inc. 2016 (el "Plan") sustancialmente en la forma aquí adjunta como Anexo C.

ADEMÁS RESOLVIÓ: Que los funcionarios de la Compañía están autorizados y obligados a hacerse cargo de cualesquiera y todos los procesos y ejecutar cualquier documento que, en consulta con un asesor legal, puedan ser necesarias o recomendables para llevar a cabo la implementación del Plan, incluyendo sin limitaciones, la ejecución y entrega de los contratos de opción sobre acciones, contratos de compraventa de acciones restringidas y contratos de unidades de acciones restringidas sustancialmente en los formularios adjuntos al Plan, según se provee con anterioridad a la Junta Directiva para su respectiva revisión, con las modificaciones o enmiendas que se realizan a estos que puedan ser aprobadas por el funcionario o los funcionarios ejecutando y entregando los mismos.

ADEMÁS RESOLVIÓ: Que los funcionarios de la Compañía, junto a un consejero legal, están autorizados y obligados a tomar cualesquiera o todas las acciones adicionales y a presentar cualquier otro documento que sea necesario para llevar a cabo la intención y propósito de las previamente mencionadas resoluciones, incluyendo buscar la aprobación de los accionistas del Plan y calificando o eximiendo la emisión de valores bajo el Plan de los requisitos de registro de las leyes federales de valores aplicables.

9. Número de identificación del empleador

RESOLVIÓ: Que los funcionarios apropiados de la Compañía están obligados a solicitar al Director del Distrito del SRI el número de identificación del empleador en el Formulario SS-4.

10. Contadores

RESOLVIÓ: Que una firma pública de contabilidad debidamente certificada a ser elegida por el Director Ejecutivo se mantendrá como auditores independientes para que la Compañía establezca, prepare y mantenga los registros financieros de la Compañía y prepare tales estados financieros y declaraciones de impuestos que puedan ser requeridos por la Compañía o solicitados por sus funcionarios y directores de vez en cuando.

11. Año fiscal

RESOLVIÓ: Que el año fiscal de la Compañía concluirá el 31 de diciembre de cada año.

12. Gastos de constitución

RESOLVIÓ: Que se autoriza y ordena a los funcionarios competentes a que paguen los gastos de constitución y organización de la Compañía y los gastos incurridos en la



Dra. Paola Andrade Torres

formación de la misma.

RESOLVIÓ ADEMÁS: Que la Compañía elige tratar sus gastos organizacionales tal como se define en el artículo 248 del Código de Rentas Internas de 1986, según se enmienda, como gastos diferidos que se deducirán proporcionalmente durante un período de sesenta (60) meses a partir del mes en que la Sociedad comience a operar; y que los oficiales están autorizados y obligados a tomar las medidas necesarias para efectuar esta elección.

13. Retención de impuestos

RESOLVIÓ: Que el Presidente y el Director Financiero están autorizados y obligados a consultar con el contador, los auditores y abogados de la Compañía con el fin de estar plenamente informados para recaudar y pagar puntualmente los impuestos de retención que corresponden a la Compañía cuando éstos sean pagaderos en el momento (o cuando esto suceda).

14. Calificación para operar

RESOLVIÓ: Que los funcionarios de la Compañía están autorizados a tomar todas y cada una de las medidas que consideren necesarias para calificar a la Compañía a hacer negocios como una corporación extranjera en cada estado en el cual los funcionarios determinan que dicha calificación es necesaria o apropiada.

15. Indemnización

RESOLVIÓ: Que la Compañía celebrará un Contrato de Indemnización sustancialmente en la forma adjunta a estas resoluciones como Anexo D con cada uno de los actuales y futuros directores y funcionarios de la Compañía.

RESOLVIÓ ADEMÁS: Que cualquier Contrato de Indemnización previamente celebrado con los directores o funcionarios de la Compañía en la forma establecida en el Anexo D, queda ratificado y confirmado por la presente.

16. Banca y fondos financieros

RESOLVIÓ: Que se autoriza al Director Ejecutivo, Presidente o Tesorero a designar cualquier banco como depositario en el cual se puedan depositar fondos de la Compañía de vez en cuando, y que los debidos funcionarios están autorizados para abrir y mantener, en nombre de la Compañía, una cuenta corriente, de ahorros, una caja de seguridad, nómina u otra cuenta o cuentas con dicho depositario.

RESOLVIÓ ADEMÁS: Que en relación con la designación de dicho banco como depositario de la Compañía, se autoriza a los funcionarios de esta a tomar tales acciones de vez en cuando en nombre de la Compañía según el Director Ejecutivo, Presidente o

Notario
Dra. Paola Andrade Torres

cualquier director o Vicepresidente consideren apropiado para efectuar dicha designación y cualquier forma estándar de resolución de la banca corporativa requerida por dicho banco que en relación con dicha designación será certificada por el Secretario de la Compañía como acordó la Junta Directiva en conformidad con este consentimiento y se considerará acogido conforme a este consentimiento con la misma vigencia y efecto como si se presentara a la Junta Directiva y se acogerá en la fecha de este consentimiento con la misma vigencia y efecto como si se presentara a la Junta Directiva y fuera adoptada en la fecha de tal consentimiento. Además, deberá incluirse en el libro de actas de la Compañía.

17. Resolución del Ómnibus

RESOLVIÓ: Que cada uno de los funcionarios de la Compañía está autorizado y facultado para tomar tales acciones y firmar los documentos que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo la intención y cumplir con los propósitos de las resoluciones anteriores.

[Página de firmas a continuación]



Dra. Paola Andrade Torres

Esta acción podrá ser firmada en una o más contrapartes, cada una de las cuales se considerará original y todas ellas constituirán un solo instrumento.

Fecha: febrero 25 de 2016

Alejandro Freund

Alejandro Freund

Fecha: febrero 25 de 2016

[sello y firma]

Martin Jara

Fecha: febrero 25 de 2016

[sello y firma]

Sebastian Castro

Fecha: febrero 25 de 2016

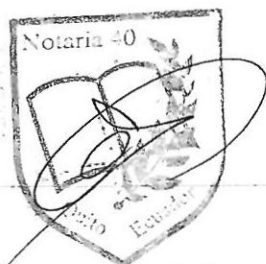
[sello y firma]

Esteban Lubensky

Fecha: febrero 25 de 2016

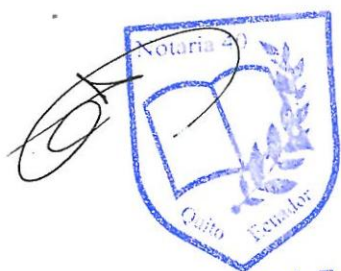
[sello y firma]

Juan Burbano Simon



Dra. Paola Andrade Torres

ANEXO A
[FORMULARIO DEL TÍTULO DE ACCIONES DE YAESTA.COM,
INC.]

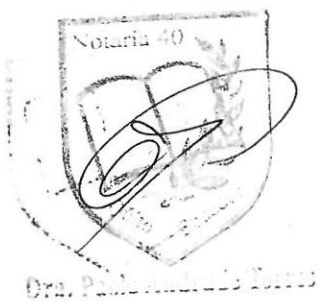


Dra. Paola Andrade Torres

ANEXO B

**[FORMULARIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE
ACCIONES ORDINARIAS]**

RECORDED
INDEXED



ANEXO C

[PLAN DE INCENTIVOS DE ACCIONES DE YAESTA.COM, INC. 2016]

RECEIVED
FEB 11 2016



Dra. Paola Andrade Torres

ANEXO D

[FORMULARIO DE ACUERDO DE INDEMNIZACIÓN]

Firma: _____ [sello y firma]
Alejandro Freund (Feb. 26 de 2016)

Email: alejandrof@yaesta.com

RECIBIDO
26 FEB 2016
14:30

Notaria 40
Dra. Paola Andrade Torres
Dra. Paola Andrade Torres



**TOBAR ZVS®
SPINGARN**

RAZÓN DE TRADUCCIÓN:

Oscar Andrés Vela Guarderas, por medio de este documento, conforme a las disposiciones del artículo 24 de la Ley de Modernización vigente en la República del Ecuador, bajo juramento declaro que el contenido de la transcripción del documento "Acción por Consentimiento Escrito Unánime de la Junta Directiva de YaEsta.com", ha sido traducidos y reproducidos de inglés a español en este documento.

Quito DM., a los 19 días del mes de junio de 2017.


Oscar Andrés Vela Guarderas
C.C. 1716219249



Dra. Paola Andrade Torres

AV. 12 DE OCTUBRE N26-97 Y LINCOLN.
EDIFICIO TORRE 1492, OFICINA 1505
TELF: +5932 298 6456
QUITO, ECUADOR

TOBARZVS.COM



Factura: 001-001-000026150



20171701040D01679

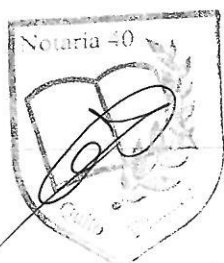
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20171701040D01679

Ante mí, NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES de la NOTARÍA CUADRAGÉSIMA, comparece(n) OSCAR ANDRES VELA GUARDERAS portador(a) de CÉDULA 1716219249 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asumo responsabilidad alguna. - Se archiva un original. QUITO, a 19 DE JUNIO DEL 2017, (11:43).

OSCAR ANDRÉS VELA GUARDERAS
CÉDULA: 1716219249



NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Paola Catalina Andrade Torres



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1716219249

Nombres del ciudadano: VELA GUARDERAS OSCAR ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 11 DE JULIO DE 1997

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN CIENCIAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: VELA DESCALZO OSCAR JAVIER

Nombres de la madre: GUARDERAS GONZALEZ RUBIO MARIA LORENA

Fecha de expedición: 18 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 19 DE JUNIO DE 2017

Emisor: CARLA PATRICIA ESPIN SÁNCHEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO

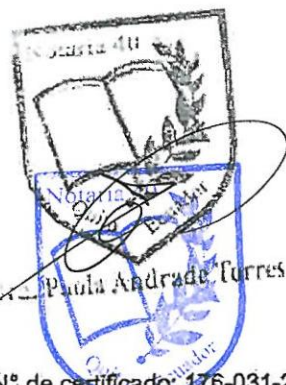
Autorizo y consiento a la Notaría Cuarenta de
Quito para que utilice la presente información.

Quito, a

19 JUN 2017

ovelag1997@gmail.com
0967691063

12 de Octubre y
Lincoln 7014 1492
Piso 15



N° de certificado: 176-031-27734



176-031-27734

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.19 13:32:01 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



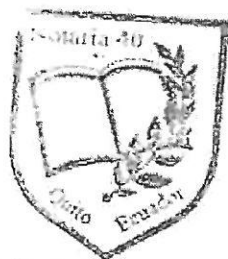
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

018 JUNTA
018 - 157 VOTANTE
1716219249 CÉDULA

VELA GUARDERAS OSCAR ANDRÉS
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
EL CONDADO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
ZONA 1

Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTÁTICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

19 JUN 2017
DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



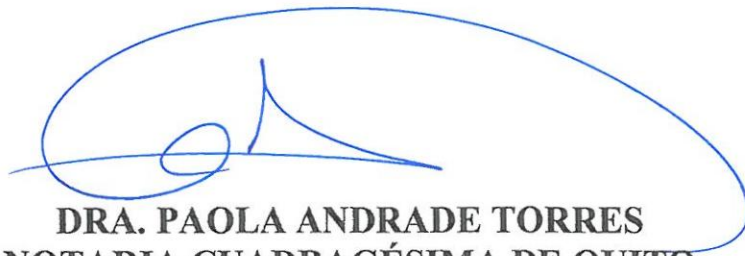
Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: Es copia de la copia que en foja (s) me fue presentada Quito a,

11 SEP 2018

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito, once de septiembre del año dos mil dieciocho.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dra. Paola Andrade Torres





Factura: 001-001-000043106



20181701040P04728

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701040P04728						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (17:42)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FREUND KATZ ALEJANDRO ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711007664	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		LA FLORESTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: ALEJANDRO ROBERTO FREUND KATZ EN CALIDAD DE DIRECTOR EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD YAESTA.COM, INC							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Paola Andrade Torres

